



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 423

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, una partida presupuestal especial, por la cantidad de \$2,873,302.46 (dos millones ochocientos setenta y tres mil trescientos dos pesos, 46/100 M.N.), para el cumplimiento del pago de los laudos y sentencias siguientes:

No	EXPEDIENTE	MATERIA	MONTO
1	164/2016	Administrativo	\$773,778.28
2	167/2020	Administrativo	\$800.00
3	22/2022	Administrativo	\$154,828.77
4	105/2022	Administrativo	\$7,933.06
5	50/2023	Administrativo	\$3,737.72
6	337/2023	Administrativo	\$6,651.96
7	460/2023	Administrativo	\$3,999.76
8	06/2011	Laboral	\$909,964.76
9	10/2011	Laboral	\$372,281.60
10	51/2015	Laboral	\$197,940.00
11	209/2019	Laboral	\$91,586.63
12	20/2019	Laboral	\$9,333.25
13	22/2019	Laboral	\$8,000.00
14	25/2019	Laboral	\$6,000.00
15	26/2019	Laboral	\$16,000.00
16	50/2018	Laboral	\$9,814.51
17	209/2019	Laboral	\$91,586.63
18	213/2019	Laboral	\$18,079.45
19	28/2019	Laboral	\$8,000.00
20	84/2019	Laboral	\$8,000.00
21	213/2019	Laboral	\$18,079.45
22	209/2019	Laboral	\$156,906.63



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior, en razón de que esta Soberanía popular tiene impedimento puramente legal, al carecer de atribuciones constitucionales y legales para autorizar la partida presupuestal extraordinaria solicitada, pues las atribuciones para la administración de la Hacienda Pública Municipal, son exclusivas del Ayuntamiento Constitucional de cada Municipio.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente número 57, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Fidel Alejandro Díaz Díaz y Cresenciana Rojas Vásquez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para que tenga por atendida su petición hecha a esta Soberanía, mediante oficio sin número, de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por ambos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 423

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de noviembre de 2025.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA

DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA
SECRETARIA

DIP. ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO